

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57535-715-14-VIII-20

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN; ASISTIDO POR EL C. LUIS GERARDO RUÍZ SUÁREZ, COORDINADOR GENERAL DE CONTAMINACIÓN Y SALUD AMBIENTAL Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS AMADOR BEDOLLA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INECC" Y "LA UNAM" RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA QUE:

1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019.

1.2. De conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019, los convenios, contratos y demás instrumentos consensuales que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57535-715-14-VIII-20

1.3. Dentro de las bases que rigen su actuación, conforme al artículo 4° de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones de fecha 16 de octubre de 2019, planeará y regirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Estrategia Nacional, el Programa Especial y el Programa Institucional, así como las políticas e instrucciones que determinen la Presidencia de la República y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4. Tiene dentro de su objeto, entre otros, coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico; promover y difundir criterios, metodologías y tecnologías para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como realizar análisis de prospectiva sectorial y colaborar en la elaboración de estrategias, planes, programas, instrumentos y acciones relacionadas con el desarrollo sustentable, el medio ambiente y el cambio climático, incluyendo la estimación de los costos futuros asociados al cambio climático y los beneficios derivados de las acciones para enfrentarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la Ley General de Cambio Climático y 7 de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones de fecha 16 de octubre de 2019.

1.5. Entre sus unidades administrativas se encuentra la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental, la cual está a cargo del C. Luis Gerardo Ruíz Suárez, quien cuenta con facultades para suscribir en asistencia, el presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, letra C, numeral III y 19 fracción XI de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones de fecha 16 de octubre de 2019.

1.6. Requiere de los servicios de "LA UNAM" con el objeto de la realización de la asesoría denominada "Evaluación de las fuentes principales en el sector de minería primaria en Querétaro y desarrollo del inventario de sitios"



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57535-715-14-VIII-20

1.7. Mediante Carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número CPP0024 de fecha 08 de enero de 2020, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Convenio en la partida presupuestal No. 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.

1.8. Mediante oficio número RJJ.200.316/2020 de fecha 5 de junio de 2020, el C. Luis Gerardo Ruíz Suárez, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental, de conformidad con el artículo 19 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; hace constar que no cuenta con personal capacitado para llevar a cabo las actividades relacionadas con este Convenio.

1.9. Mediante oficio número RJJ.600.-000196, de fecha 08 de junio de 2020, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, de conformidad con el artículo 19 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa que dentro de sus archivos y registros, no se detectaron estudios, asesorías o servicios similares al que se solicita en el presente Convenio.

1.10. De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5º de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016 y del Acuerdo por el que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones de fecha 16 de octubre de 2019, tiene su domicilio en la Ciudad de México y para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

2. "LA UNAM" DECLARA:

2.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57535-715-14-VIII-20

problemas nacionales, y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UNA2907227Y5.

2.3 Que la representación legal de esta casa de estudios recae en el Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, publicado en su Gaceta Oficial el 26 de julio de 1990 y protocolizado en el instrumento número 76,240 de fecha 08 de enero de 2016, otorgado ante la fe del C. Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría número 233 del Distrito Federal, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

2.4 Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en su carácter de Secretario General, con el nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2015, signado por el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, está facultado para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia del Director de la entidad o dependencia que participe en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero, segundo y tercero del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011. Dichos documentos fueron protocolizados en el instrumento número 76,404, de fecha 19 de enero de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de México, Distrito Federal. Asimismo, manifiesta que su personalidad y facultades con las que ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

2.5 Que de conformidad con el artículo 8º fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México se encuentra la Facultad de Química, la cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuya Dirección está a cargo del Dr. Carlos Amador Bedolla.

Se elimina información del proveedor, con fundamento legal en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de datos personales que hace que sea identificable o identificable una persona física o moral.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57535-715-14-VIII-20

2.6 Que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del presente Convenio y que por ello si llegará a requerir la contratación de un tercero ésta no será en un porcentaje mayor al 49% del importe total del presente Convenio de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tal y como se acredita con el oficio FQUI/DIR/295/2020 de fecha 01 de junio de 2020, signado por el Dr. Carlos Amador Bedolla, Director de la Facultad de Química de "LA UNAM".

2.7 Que le fueron entregados oportunamente los "Términos de Referencia" en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales, para todos los efectos legales conducentes, se agregan como apéndice del presente Convenio bajo el título de Anexo No. 1, formando parte integrante del mismo.

2.8 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Universidad número 3000, Piso 9, Colonia Universidad Nacional Autónoma de México C.U., Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que el presente Convenio se celebra con fundamento en el artículo 1°, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que "LA UNAM" cuenta por sí misma con la capacidad técnica, material y humana necesaria para la realización del objeto del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que sus estipulaciones no estarán dentro del ámbito de aplicación de dicha ley, ni de su reglamento.

3.2 Que reconocen y aceptan obligarse conforme a las condiciones establecidas en el presente Convenio y en los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1), mismos que se agregan al presente instrumento, por lo que no resultarán aplicables otros términos y condiciones o documentos o cualesquiera otras órdenes de compra ya que es la manifestación de su libre voluntad, salvo que exista acuerdo expresamente otorgado por escrito entre "LAS PARTES", siempre que no se contraponga a los términos de referencia y al contenido del presente Convenio.

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57535-715-14-VIII-20

3.3 Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de estos, por lo que manifiestan su conformidad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de la asesoría denominada "Evaluación de las fuentes principales en el sector de minería primaria en Querétaro y desarrollo del inventario de sitios", que "LA UNAM" se obliga a realizar conforme a lo señalado en los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1) para todos los efectos, teniéndose aquí por reproducidos como sí a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio a realizar, así como el lugar y las fechas en que dicho trabajo deberá ser cumplido.

SEGUNDA.- El importe total por la realización de la asesoría objeto de este Convenio es por la cantidad fija de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido, la cual será depositada mediante transferencia electrónica de fondos en:

Beneficiario: Universidad Nacional Autónoma de México
Banco: BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
Sucursal: 7682
Plaza: 01
CUENTA: 0446634494
CLABE: 012180004466344942

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula anterior se pagará en una sola exhibición a "LA UNAM" por el servicio materia del presente Convenio, con base en lo establecido en los puntos "10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS" y "11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN" de los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1), previa prestación de los servicios y entrega de productos a satisfacción de "EL INECC" y siempre que se haya otorgado la liberación técnica correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores en que "LA UNAM" presente el Comprobante



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57535-715-14-VIII-20

Fiscal Digital (CFD) y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC", en el plazo establecido en el punto "10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS" de los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1).

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y para el caso de presentar errores o deficiencias, lo devolverá a "LA UNAM" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, indicando por escrito y de forma detallada las deficiencias que se deben corregir.

"LA UNAM" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente Convenio por parte de "EL INECC", los mismos no se tendrán por aceptados.

Para el caso de que al momento de la entrega de los productos esperados "EL INECC" considere necesario realizar adecuaciones o modificaciones de acuerdo con lo solicitado en los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1) de este Convenio, "LA UNAM" se compromete a realizarlos conforme a lo establecido en dicho documento y a entera satisfacción de "EL INECC". En este supuesto, el pago correspondiente será procedente una vez que se emita la liberación técnica respectiva, dentro de los 20 días naturales posteriores, contados a partir de que se haya presentado el Comprobante Fiscal Digital correspondiente.

CUARTA.- La vigencia del presente Convenio para efectos de su ejecución y cumplimiento, inicia el 06 de julio de 2020 y concluirá el 03 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en el punto "9. TIPO DE CONTRATO, PERÍODO DE CONTRATACION Y PARTIDA PRESUPUESTAL" de los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1) que forman parte integrante de este Convenio, vigencia que podrá ser prorrogada mediante la suscripción del Convenio de prorroga respectivo.

QUINTA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el presente Convenio y verificar su cumplimiento al C. Luis Gerardo Ruíz Suárez, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental; como responsable técnico al Dr. Arturo Gavilán García, Director de Investigación de Contaminantes, Sustancias, Residuos y Bioseguridad y como supervisor a la Ing. Tania Ramírez Muñoz, Jefa del Departamento de Administración de Laboratorios.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57535-715-14-VIII-20

Por su parte "LA UNAM" designa como responsable técnico del proyecto al Dr. José Fernando Barragán Aroche, Coordinador de Unidades de Servicios de la Facultad de Química.

SEXTA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "EL INECC" se compromete a:

- A) Realizar el pago de los recursos correspondientes a "LA UNAM", en el monto y términos señalados en la cláusula SEGUNDA y TERCERA del presente instrumento;
- B) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- C) Proteger los datos personales que "LA UNAM" le entregue para cumplir el punto denominado "13. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE PRESENTAR POR EL OFERENTE" de los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1), de conformidad con lo establecido en los artículos 9° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 fracción VI la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- D) Proporcionar la información que le sea solicitada por "LA UNAM" para la elaboración de la asesoría señalada en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA UNAM" a través de la Facultad de Química se compromete a:

- A) Desarrollar las actividades y proporcionar los productos entregables conforme a las especificaciones contenidas en los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1);
- B) Incorporar en el servicio objeto del presente Convenio la mejor técnica y metodología existente a su alcance, asignando al personal técnico que cuenta con la capacidad y experiencia que el servicio requiere;
- C) Dar cumplimiento a las condiciones técnicas y administrativas pactadas con "EL INECC", así como a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. En caso de que las condiciones pactadas con "EL INECC" no se cumplan por causas atribuibles a "LA UNAM", ésta se compromete a realizar las acciones necesarias



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57535-715-14-VIII-20

para cumplir con dichas condiciones, sin que esto implique cargos adicionales para "EL INECC";

D) Realizar la asesoría objeto del presente Convenio hasta su total conclusión;

E) Organizar al personal necesario para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio;

F) Guardar la debida confidencialidad de los objetivos, productos esperados, cronograma de actividades y demás aspectos técnicos y metodológicos a desarrollar durante la vigencia del presente instrumento;

G) Enviar por correo electrónico a "EL INECC" el Comprobante Fiscal Digital correspondiente al pago que realizará "EL INECC" para la consecución del objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- "LA UNAM", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente Convenio, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a "EL INECC", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que "LA UNAM" se obliga a mantener a salvo a "EL INECC", de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. "EL INECC" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- "LA UNAM" exenta a "EL INECC" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios realizados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos patrimoniales de autor referentes a la publicación, reproducción o cualquier otro de propiedad intelectual sobre los productos del proyecto objeto del presente instrumento son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que reconocerán y respetarán en todo momento los derechos morales de autor que correspondan a las personas que participen en la realización del proyecto objeto del presente instrumento, en términos de la Ley de la materia.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57535-715-14-VIII-20

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos materia de este Convenio le corresponderán a "EL INECC", pudiendo "LA UNAM" utilizar dicha información exclusivamente para sus fines académicos.

La información que se genere derivado de los trabajos a que se refieren los puntos "5. PRODUCTOS A ENTREGAR" y "10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS" de los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1), podrán ser utilizados por "LA UNAM" exclusivamente para sus fines académicos.

No obstante, lo pactado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de las actividades que se desarrollen o la información que se emplee para la consecución del objeto del presente Convenio, en los casos en que se considere necesario y sea procedente de acuerdo con lo establecido por la legislación de la materia, previa identificación que por escrito realice la parte propietaria de la información.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas, así como las obras, documentos o trabajos elaborados o utilizados al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual, se deberán apegar a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este Convenio tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones aplicables a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga además, a comunicar por escrito a "LA UNAM" cualquier modificación que se presente en cuanto a la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte "LA UNAM" se obliga a cumplir con lo establecido en los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1) debiendo comunicar a "EL INECC" sobre cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente Convenio.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57535-715-14-VIII-20

Para el supuesto de que "LA UNAM" entregue documentos que contengan información clasificada con el carácter de confidencial, reservada o comercial a "EL INECC", deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que reciba y la clasifique en términos de las disposiciones jurídicas en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de incumplimiento a alguna de las obligaciones pactadas en este instrumento, derivado del caso fortuito o la fuerza mayor debidamente comprobado, particularmente para el caso de paro o suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES", sin perjuicio de las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" por causas justificadas y de común acuerdo que invariablemente deberán manifestar por escrito, podrán suspender los efectos del presente instrumento, sin que ello implique su terminación; dicha suspensión no se computará para efectos de la prestación de los servicios pactados en el presente instrumento.

Por su parte "LA UNAM" se obliga a notificar a "EL INECC" de estas circunstancias y tomar todas aquellas medidas necesarias para reasumir el cumplimiento de sus obligaciones de manera inmediata.

De igual forma, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Convenio las establecidas en el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito en el que se justifique tal decisión a la otra parte, notificándolo con un



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57535-715-14-VIII-20

mes de anticipación; en cuyo caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar los daños o perjuicios que se pudiesen causar entre ellas como con terceros derivado de dicha situación.

En este supuesto, el "EL INECC" se compromete a cubrir a favor de "LA UNAM" los trabajos que ésta hubiere realizado hasta el momento en que se dé por terminada la relación contractual, siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y justificados. "LA UNAM" por su parte se compromete a poner a disposición de "EL INECC" los materiales con los que cuente y que se relacionen con la ejecución de los trabajos del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- I. Si "LA UNAM" no cumple con la realización del objeto del presente instrumento, apegándose estrictamente a los tiempos y formas establecidos en los "Términos de Referencia" (Anexo No. 1) a que alude la Cláusula PRIMERA.
- II. El supuesto de que "LA UNAM" transmita en forma total o en más del 49% por cualquier título, las obligaciones derivadas de este Convenio, sin la aprobación previa y por escrito de "EL INECC".
- III. Para el caso de que "EL INECC" no cubra la cantidad señalada en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA, que corresponden al importe y forma de pago, de conformidad con lo pactado en el presente instrumento.
- IV. En general, por incumplimiento de "LAS PARTES" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este Convenio de manera continua y sistemática, sin tener motivo justificado para ello.

DÉCIMA SEXTA.- En el supuesto de que "LA UNAM" necesite subcontratar servicios relacionados con el objeto del presente Convenio, dicha operación no podrá exceder por ningún motivo el 49% (cuarenta y nueve por ciento) del monto total a que se refiere la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, requiriendo en todo caso, la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

Para el caso de subcontratación, la responsable de la ejecución de las actividades y entrega de los trabajos objeto del presente instrumento frente a "EL INECC" será "LA UNAM", a la que en términos del presente instrumento, se le deberá cubrir el importe correspondiente por concepto de la elaboración de



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57535-715-14-VIII-20

dichos trabajos, previa conformidad técnica y por escrito que en su caso, emita "EL INECC".

Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por subcontratación el acto por virtud del cual "LA UNAM" encargue o encomiende a otras personas físicas o morales, la ejecución de acciones que le corresponda realizar para la consecución del objeto del presente Convenio.

Invariablemente cualquier subcontratación que realice "LA UNAM", deberá sujetarse a lo establecido en la normatividad interna aplicable en la materia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente, instrumento se celebra de buena fe por lo que cualquier conflicto que se presente se resolverá de forma amigable y de común acuerdo por las partes conforme a lo establecido en el presente Convenio y sus "Términos de Referencia" (Anexo No. 1), por lo que solamente para el caso de conflictos que no puedan resolverse por este medio se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente Convenio, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 06 de julio de 2020.

POR "EL INECC"

POR "LA UNAM"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS

Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración

Secretario General

De conformidad con el artículo 25 y tercero transitorio inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.

NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 57535-715-14-VIII-20

ASISTE

DR. LUIS GERARDO RUIZ SUÁREZ
Coordinador General de
Contaminación y Salud Ambiental

ASISTE

DR. CARLOS AMADOR BEDOLLA
Director de la Facultad de Química

C. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
Director de Investigación de
Contaminantes, Sustancias, Residuos
y Bioseguridad

DR. JOSÉ FERNANDO BARRAGÁN
AROCHE
Coordinador de Unidades de
Servicios de la Facultad de Química

ING. TANIA RAMÍREZ MUÑOZ
Jefa del Departamento de
Administración de Laboratorios

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO NO. INECC/RPA1-001/2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA "FACULTAD DE QUÍMICA", PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA "EVALUACIÓN DE LAS FUENTES PRINCIPALES EN EL SECTOR DE MINERÍA PRIMARIA EN QUERÉTARO Y DESARROLLO DEL INVENTARIO DE SITIOS", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

		UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA	
REGISTRADO			
NUMERO	FECHA	ANEXO	
037/2020	06/julio/2020	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Evaluación de las fuentes principales en el sector de minería primaria en Querétaro y desarrollo del inventario de sitios

Términos de Referencia
ANEXO:
CONTRATO: INECC/ RPA1-001/2020

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTAMINACIÓN
Y SALUD AMBIENTAL

Dirección de Investigación de Contaminantes,
Sustancias, Residuos y Bioseguridad


JULIO 2020

VERSIÓN PÚBLICA

Supervisor:


Ing. Tania Ramírez Muñoz
Jefa del Departamento de
Administración de
laboratorios

Responsable Técnico:


Dr. Arturo Gavilán García
Director de Investigación de
Contaminantes, Sustancias,
Residuos y Bioseguridad

Administrador


C. Luis Gerardo Ruiz Suárez
Coordinador General de
Contaminación y Salud
Ambiental



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. JUSTIFICACIÓN	4
3. OBJETIVO.....	6
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	6
5. PRODUCTOS A ENTREGAR.....	7
6. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	7
7. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO	7
8. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO.....	7
9. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL.....	8
10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS.....	9
11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.....	10
12. REQUISITOS A CUBRIR POR EL OFERENTE.....	11
13. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE PRESENTAR POR EL OFERENTE.....	12
14. REQUISITOS QUE DEBERAN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA ..	14
15. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR	15
16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	15
17. PENAS CONVENCIONALES	17
18. DEDUCTIVAS DEL PAGO	17
19. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.....	18
20. FORMA DE EVALUACIÓN.....	18
21. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICOS DEL ÁREA REQUIRENTE.....	18
22. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.....	19
23. AVISO DE PRIVACIDAD.....	19
24. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.....	19
25. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.....	20
26. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.....	20
27. DUDAS Y/O ACLARACIONES.....	21
28. ANEXO 1. PUNTOS Y PORCENTAJES.....	22



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

1. INTRODUCCIÓN.

El mercurio es un metal que tiene la capacidad de acumularse en organismos y ascender por la cadena alimentaria. Hasta cierto punto, todas las formas de mercurio pueden llegar a acumularse, pero el metilmercurio se absorbe y acumula más que otras formas. La mayor parte del metilmercurio en tejidos de peces forma enlaces covalentes con grupos sulfhidrilo proteínico, con lo que la vida media de eliminación resulta larga (aproximadamente de dos años). Como consecuencia, se genera un enriquecimiento selectivo de metilmercurio (en comparación con el mercurio inorgánico) cuando se pasa de un nivel trófico al siguiente nivel trófico superior. Una vez que el mercurio ingresa en el organismo humano no se elimina; 95% del que se ingiere es absorbido por el tracto gastrointestinal y transportado por el torrente sanguíneo hasta órganos y tejidos, especialmente al sistema nervioso central y particularmente cuando se encuentra en desarrollo, es decir, desde el primer trimestre de gestación, hasta los cinco años de edad. Es un síndrome neurológico grave y permanente causado por el consumo de productos altamente contaminados por mercurio, principalmente pescados y mariscos. Estas características de peligrosidad a la salud humana y sobre todo el transporte del mercurio en el medio ambiente de todo el planeta son las razones fundamentales que alentaron a la comunidad internacional para precisar medidas de alcance mundial que hagan frente a la contaminación por mercurio. La principal región productora de mercurio en México se encuentra en la Sierra Gorda de Querétaro, en la región central de la Sierra Madre Oriental.

Con la entrada en vigor del Convenio de Minamata en 2016, la Secretaría de Economía (SE) reportó una producción de 804.6 ton de mercurio a nivel nacional, provenientes únicamente del Estado de Querétaro, específicamente de los municipios de Pinal de amoles, Peñamiller, San Joaquín y Cadereyta de Montes. Cabe aclarar que la cifra reportada por la SE es resultado de la obligación que los concesionarios tienen de elaborar reportes de producción y entregarlos a dicha secretaría.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Por otro lado, México exportó 307 ton de mercurio, principalmente a Bolivia 139 ton y a Colombia 111 ton según el Sistema de Información Comercial Vía Internet (SIAVI), convirtiéndose en uno de los principales exportadores de América Latina. La diferencia entre la producción de mercurio reportada por SE y las exportaciones registradas por el SIAVI podría deberse al comercio informal del mercurio, el cual podría ser utilizado para una actividad restringida por el Convenio de Minamata a nivel internacional: la producción de oro y plata por amalgamación con mercurio. Sin embargo, estas cifras han cambiado conforme los países se han unido al Convenio de Minamata, por lo cual es muy importante actualizarlas.

2. JUSTIFICACIÓN

Este proyecto permitirá actualizar las cifras de producción de mercurio en la Sierra Gorda de Querétaro, la cual se ha convertido en uno de los principales exportados de mercurio a otros países que se dedican a la minería artesanal de oro y plata empleando mercurio como amalgamante. En México, la actividad minera de mercurio ha estado presente desde el período prehispánico, porque las comunidades usaban el cinabrio como colorante y en sus ceremonias religiosas. De acuerdo con el Servicio Geológico Mexicano de los Estados Unidos de América, una de las reservas más grandes de mercurio se encuentra en México. La principal región productora de mercurio en México se encuentra en la Sierra Gorda de Querétaro, en la región central de la Sierra Madre Oriental, en donde afloran rocas sedimentarias del Cretácico medio-tardío, identificadas como las formaciones Trancas, El Doctor, Tamaulipas y Soyatal-Mexcala. Según los registros del Servicio Geológico Mexicano, en la década de 1970, los municipios que integran esta región colocaron a Querétaro como primer productor de mercurio a nivel nacional, dichos municipios fueron Pinal de Amoles, Peñamiller, Jalpan, San Joaquín, y Cadereyta de Montes.

La explotación del mercurio se ha convertido para muchas familias de la Sierra Gorda queretana en la única opción para lograr un ingreso económico. El mercurio representa



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

alrededor de 30% de la actividad minera del estado de Querétaro. Una parte de los mineros dedicados a su extracción trabaja de forma clandestina, sin las más mínimas medidas preventivas para su salud y seguridad, son auténticos gambusinos que buscan el metal en las minas abandonadas o que trabajan a cambio de una comisión por sus hallazgos. En la Sierra Gorda existe un número indeterminado de pequeñas obras mineras de mercurio (según autoridades estatales, alrededor de 300); la mayoría de ellas actualmente abandonadas, de las cuales, las que aún laboran, trabajan en la informalidad.

De acuerdo con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el número de proyectos mineros autorizados vigentes desde 2010 asciende a 9 y en total son 34 las minas de mercurio autorizadas con condicionantes, principalmente por el control de sus emisiones contaminantes, asimismo la Secretaría de Economía reportó que la mayor parte de la producción de México proviene únicamente del Estado de Querétaro, específicamente de los municipios de Pinal de amoles, Peñamiller, San Joaquín y Cadereyta de Montes. Como resultado de esta actividad, el INECC calculó una entrada de mercurio de 8.2 toneladas de mercurio por año.

De acuerdo con el Convenio de Minamata, la minería de mercurio es una actividad que deberá terminarse a más tardar en el año 2032, por lo tanto, es muy importante buscar una actividad alterna para todas las familias cuyo principal sustento es la minería de mercurio.

Este proyecto está vinculado con:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Estrategia de Desarrollo Sostenible del Punto II: Política Social y a la Estrategia de Ciencia y tecnología.
- Anexo 5 del Manifiesto de Entendimiento No. 10086 entre INECC y ONU-Medio Ambiente de fecha 14 de noviembre de 2019. Este anexo detalla las actividades a ser realizadas para poder elaborar el plan detallado de actividades (PRODOC) para



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

el proyecto "Reducir los Riesgos Ambientales y Globales a través del Monitoreo y Desarrollo de Sustento Alternativo para el Sector Minero de Mercurio".

3. OBJETIVO

Identificar y cuantificar las fuentes de mercurio en Querétaro y actualizar el inventario de minas y sitios contaminados. Lo anterior para contribuir al proyecto: Reducir los riesgos ambientales y globales a través del monitoreo y desarrollo de sustento alternativo para el sector minero de mercurio primario en México.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Como resultado de este trabajo se actualizará el inventario de emisiones y liberaciones de mercurio en Querétaro, lo cual servirá de insumo para la elaboración del documento titulado: "Reducir los riesgos ambientales y globales a través del monitoreo y desarrollo de sustento alternativo para el sector minero de mercurio primario en México".

Las actividades específicas para realizar son:

- Desarrollar un inventario actualizado de las emisiones al aire, agua y suelo de las zonas mineras de mercurio primario con base en el Toolkit del PNUMA.
- Analizar los registros existentes sobre los niveles de contaminación de mercurio en la Sierra Gorda y compararla con los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental nacional e internacional.
- Identificar los sitios potencialmente contaminados.
- Evaluar la problemática ambiental en la que se encuentra cada una de las minas analizadas.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

5. PRODUCTOS A ENTREGAR

El consultor, deberá presentar como entregable los siguientes:

NO.	PRODUCTO	PORCENTAJE
1	Informe final	100%

6. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las reuniones de seguimiento y la entrega del producto de la asesoría se realizarán de manera presencial en las instalaciones que ocupa el INECC, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en los horarios y días laborables del Instituto.

7. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL PRODUCTO

Los informes tienen como utilidad la correcta ejecución del PRODOC del proyecto: "Alternativas para el sector minero de mercurio en Querétaro".

El beneficiario de los productos de esta consultoría será la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental a través de la Dirección de Investigación de Contaminantes, Sustancias, Residuos y Bioseguridad quien tiene la responsabilidad de cumplir ante el GEF con los compromisos contraídos por el INECC ante dicho organismo.

8. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS: AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO

Impacto Ambiental. Este proyecto contribuirá a que se puedan encontrar alternativas a la actividad de producción minera de mercurio en Querétaro, lo cual apoyará al cumplimiento del Convenio de Minamata sobre mercurio por parte de México. Asimismo, se evitará la producción ilegal de mercurio, protegiendo las liberaciones al ambiente y la



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

disposición inadecuada de residuos mineros y evitará la contaminación del agua y suelo, así como las afectaciones a la salud.

Impacto Social. Este proyecto contribuye a la identificación de alternativas de supervivencia para las comunidades que se dedican a la explotación artesanal de mercurio primario en la Sierra Gorda de Querétaro sin que pongan en peligro su subsistencia. Asimismo, se protegerá la salud de estas comunidades al promover medio de vida que no los expongan a niveles elevados de mercurio.

Impacto Económico. El Convenio de Minamata sobre mercurio impone restricciones al comercio de mercurio y su uso, adicionalmente algunos productos dejarán de utilizar mercurio añadido. Este proyecto auxiliará en la generación de una actividad económica para las comunidades dedicadas a la producción de mercurio primario artesanal en la Sierra Gorda de Querétaro. Asimismo, se promoverá el desarrollo en la región y la reducción de la pobreza y marginación de estas comunidades.

9. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL

El tipo de contrato seleccionado por el INECC para la asesoría "Evaluación de las fuentes principales en el sector de minería primaria en Querétaro y desarrollo del inventario de sitios", se describe en la tabla siguiente:

Precios		Contrato		
Fijos	Sujetos a Ajustes	Abierto	Cerrado	Abastecimiento Simultáneo
X			X	

Periodo de contratación: 6 de julio al 3 de agosto de 2020.

Partida presupuestal: 33104 Otras asesorías para la operación de programas.

(Handwritten signature and initials)



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS

Actividad	Semana				Porcentaje
	1	2	3	4	
Presentación del plan de trabajo	X	X			10
Desarrollar un inventario actualizado de las emisiones al aire, agua y suelo de las zonas mineras de mercurio primario con base en el Toolkit del PNUMA.		X	X	X	20
Analizar los registros existentes sobre niveles de contaminación de mercurio en la Sierra Gorda y compararla con los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental nacional e internacional.		x	X	X	20
Identificar los sitios potencialmente contaminados		X	X	X	20
Evaluar la problemática ambiental en la que se encuentra cada una de las minas analizadas.			X	X	20
Informe final			X	X	10
Total					100 %

El pago de este proyecto se realizará contra entrega de los productos según la siguiente distribución:



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Productos	Entrega	Dictamen técnico	Moto a pagar
Informe final	A más tardar 30 de julio de 2020	A más tardar 3 de agosto de 2020	\$300,000.00

11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

El pago se efectuará en una exhibición y se realizará dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrega de la prestación del servicio a entera satisfacción del INECC, del envío de la factura correspondiente y de la liberación técnica; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El oferente adjudicado deberá presentar en la Coordinación General de Contaminación y Salud Ambiental del INECC la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar las transferencias y/o depósitos correspondientes al pago.

El pago de cada factura quedará condicionado, a la liquidación que el oferente adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o aplicación de deducciones con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir el oferente mencionado respecto al contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el oferente adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INECC.

La factura deberá contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INE 120606 AM5
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario y precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

El procedimiento de pago se efectuará generalmente mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación a la cuenta bancaria del oferente adjudicado de conformidad a la normatividad vigente a la fecha en la materia.

La factura deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: arturo.gavilan@inecc.gob.mx

12. REQUISITOS A CUBRIR POR EL OFERENTE.

- El oferente deberá ser una persona física o moral que realice los trabajos por sí misma, deberá contar con experiencia en áreas vinculadas con las actividades a ser realizadas y una escolaridad mínima de licenciatura en temas relacionados con química, bioquímica, ingeniería ambiental, ecología, biología y otras ciencias relacionadas.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- El oferente deberá acreditar que cuenta con el nivel de escolaridad presentando su título profesional, certificado de estudios o cédula profesional
- El oferente deberá demostrar experiencia en desarrollo de proyectos ambientales, para ello se considerarán: investigaciones, publicaciones, participaciones en proyectos nacionales e internacionales, contratos, facturas, congresos, docencia o dirección de tesis y comprobantes o diplomas de cursos.
- El oferente deberá indicar por escrito si cuenta con trabajadores con algún tipo de discapacidad en su plantilla
- El oferente deberá entregar cartas de cumplimiento de contratos previos en proyectos o servicios que haya ofrecido de manera individual, si cuenta con ellas (la carta deberá contener el periodo de contratación, número de contrato y deberá estar firmada por el representante que requirió el servicio)

13. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE PRESENTAR POR EL OFERENTE

El oferente deberá proporcionar como parte de su propuesta técnica la documentación e información siguiente:

- a. Formato de Estratificación.
- b. Declaración de Integridad.
- c. Carta bajo protesta de decir verdad en donde se exprese que se cuenta con los conocimientos y facultades suficientes para suscribir a la proposición
- d. Carta en donde se manifieste que en los últimos años ha tenido experiencia en el servicio que se solicita
- e. Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad en donde manifiesta que no se encuentra en los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- f. Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.

- g. Escrito en el que informe que se encuentra registrado en el Sistema Electrónico CompraNet e inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC).
- h. Carta en donde se informe que cuenta con los medios necesarios para cumplir con la proposición, por ejemplo, computadora, internet y teléfono.
- i. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- j. Organigrama o descripción de organización de los trabajos
- k. Comprobante de Domicilio.
- l. Comprobante de que se cuenta con internet y/o teléfono (puede ser utilizado para cumplir con el punto k)
- m. CLABE Interbancaria a 18 posiciones.
- n. Número de teléfono fijo.
- o. Documento Vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).
- p. Documento Vigente expedido por el IMSS, en el que se emita la opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).
- q. Documento Vigente expedido por el INFONAVIT, en el que se emita la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (en los casos en que la contratación exceda de \$300 mil pesos sin IVA).

Para personas Morales:

- i. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público correspondiente.
- ii. Escritura Pública en que consten las facultades del representante legal o apoderado (PODER).
- iii. Identificación Oficial del representante legal o apoderado.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Para personas Físicas:

I. Currículum actualizado firmado en original, el cual contendrá por lo menos lo siguiente:

- Fotografía.
- Nombre completo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad (en su caso de extranjero, deberá presentar copia de la Forma Migratoria Múltiple).
- Ocupación.
- Experiencia laboral.
- Domicilio.

II. Identificación Oficial.

III. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Se desechará la propuesta del oferente que no cumpla con los requisitos y/o documentos señalados en los numerales 12, 13 y 14 de los presentes Términos de Referencia.

14. REQUISITOS QUE DEBERAN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

La propuesta técnica deberá incluir:

- Firmas autógrafas;
- Nombre completo de la asesoría a la que se hace referencia;
- Contar con una carta de entrega dirigida al Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental, firmada;
- Información de contacto (dirección, teléfono y correo electrónico);
- Fecha de emisión y periodo de vigencia;
- Tener las hojas numeradas, indicando el total que conforman la propuesta (X de Y) o indicando la leyenda "última página" donde corresponda.

La propuesta económica además deberá:



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

- Ser expresada en moneda nacional;
- Desglosar el impuesto al valor agregado (IVA), el cual se pagará de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia al momento de realizar el pago;
- Incluir el monto total de la cotización con número y con letra;
- Incluir vigencia de la cotización de por lo menos sesenta días.

15. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS A CONTRATAR

De conformidad con los artículos 29 fracción X de la LAASSP y 39 fracción II, inciso e) del RLAASSP, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, se realizarán pruebas de acuerdo con la siguiente metodología:

Por las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, no se requiere realizar pruebas de verificación.

16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El oferente adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor del INECC, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, el INECC podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del oferente adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que el INECC reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el oferente adjudicado se obliga a entregar al INECC al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El oferente adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía deberá solicitarse por escrito y se realizará a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INECC, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 3, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el Administrador del contrato.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

17. PENAS CONVENCIONALES

El INECC aplicará las penas convencionales que se describen a continuación:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
En el caso de incumplir con algunas actividades en las fechas pactadas	2% diario al valor de los servicios no presentados

La suma de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP.

Las penas convencionales se aplicarán siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de octubre de 2014.

18. DEDUCTIVAS DEL PAGO

Se aplicarán deducciones a la factura del pago correspondiente, de conformidad con la tabla siguiente:



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

CONCEPTO	DEDUCTIVA
En caso de presentar el servicio de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en estos términos de referencia	2% (dos por ciento), por cada día natural que transcurra, hasta que sea entregado el servicio

Las deducciones económicas se aplicarán siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de octubre de 2014.

19. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Del resultado de la investigación de mercado, el INECC seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

20. FORMA DE EVALUACIÓN

El contrato se adjudicará al oferente cuya oferta haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes (**Anexo 1**). Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 del Reglamento de la LAASSP.

21. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÁREA REQUERENTE.

Como responsables del contrato por parte del INECC, se han designado a los siguientes servidores públicos:



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

C. Luis Gerardo Ruiz, Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental del INECC, como el Administrador del Contrato.

Dr. Arturo Gavilán García, Director de Investigación de Contaminantes, Sustancias, Residuos y Bioseguridad del INECC, como el Responsable Técnico.

Ing. Tania Ramírez Muñoz, Jefa del Departamento de Administración de Laboratorios, como el Supervisor del contrato.

22. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.

El oferente adjudicado se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización del servidor público del INECC facultado para ello.

23. AVISO DE PRIVACIDAD.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen los participantes con motivo del presente procedimiento de contratación, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, de tal manera que no será transferida a terceros con el fin de salvaguardar su integridad.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet <https://www.inecc.gob.mx/transparencia/>

24. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.

Los participantes se comprometen a apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, lo establecido en el "CÓDIGO DE CONDUCTA DEL



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO”, el cual puede ser consultado a través de la liga <https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc>.

25. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Se informa que el procedimiento y el contrato que pueda darse con particulares como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estarán regidos conforme al “*PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES*” (Protocolo), publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho Protocolo deberá ser observado y cumplido por las y los servidores públicos del INECC que participen en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al Anexo Primero del citado Protocolo. El Protocolo puede ser consultado en internet en la sección de la Secretaría de Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

26. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:

- a) **Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución:** aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

- b) **Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia:** se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.
- c) **Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados:** se encuentran establecidas en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 131 de la LAPP.

27. DUDAS Y/O ACLARACIONES.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en la cuenta: arturo.gavilan@inecc.gob.mx y/o tania.ramirez@inecc.gob.mx, en los plazos que se indica en los términos de referencia.



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

28. ANEXO 1. PUNTOS Y PORCENTAJES

VERSIÓN PÚBLICA

(H)

N

b

syn

**EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA ASESORÍA DENOMINADA
EVALUACIÓN DE LAS FUENTES PRINCIPALES EN EL SECTOR DE MINERÍA PRIMARIA EN QUERÉTARO Y DESARROLLO DEL INVENTARIO DE SITIOS.**

Calificación de puntos y porcentajes, C. Servicios Especializados
(90 puntos para la propuesta técnica y 10 puntos para la propuesta económica)

Requisitos	Puntos asignados	Elementos a evaluar para determinar la capacidad del licitante		Puntuación
		Documentación comprobatoria	Parametro de evaluación	
Rubro / Sub-rubros	Total / Subtotal			Puntos por grupo

I. PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES A OBTENER EN LA A PROPUESTA TÉCNICA.

A. Capacidad del licitante

A.1. Recursos humanos	
A.1.1. Conocimiento sobre la materia objeto del servicio que se solicita	
<p>El licitante acredita que cuenta con personas con un nivel de escolaridad que cubra las exigencias académicas del servicio solicitado.</p> <p>10.5</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificado, constancia de estudios u otro documento avalado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) para el caso de las personas con carrera técnica, preparatoria o bachillerato. Cédula profesional o título de estudios avalado por la SEP u otro organismo internacional para nivel licenciatura, maestría, doctorado o posdoctorado. <p>Se requiere la presentación del documento original para cotejo y una copia simple.</p>	<p>Mayor preparación del personal. Se otorga el mayor puntaje a los licitantes que comprueben contar con mayor grado académico de su personal que participará en el servicio que se solicita.</p> <p>A partir del máximo se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p> <ul style="list-style-type: none"> Al menos el 85% del personal del licitante que participará en el servicio cuenta con un título de licenciatura y el restante con una carrera técnica concluida. Al menos el 75% del personal del licitante que participará en el servicio cuenta con un título de licenciatura y el restante con una carrera técnica concluida. Al menos el 40% del personal del licitante que participará en el servicio cuenta con un título de licenciatura y el restante con una carrera técnica concluida. No se asignan puntos si no se presenta la documentación comprobatoria del nivel académico del personal de la licitante o no cumple con alguno de los parámetros de evaluación descritos para este rubro. <p>10.5</p>
	8
	6
	0

A.1.1. Conocimiento sobre la materia objeto del servicio que se solicita.

(Handwritten signatures and initials)



<p>A.1.2. Experiencia en asuntos relacionados con la materia de los servicios que se solicitan</p>	
<p>El licitante acredita que cuenta con el personal capacitado para la atención de los requerimientos del servicio solicitado.</p>	<p>14</p> <p>El currículum vitae (CV) de cada una de las personas propuestas, en el que se cubra y detalle la experiencia relacionada con todos los servicios solicitados, que incluya experiencia desarrollo de inventarios y proyectos ambientales sobre mercurio.</p> <p>Se debe señalar el nombre, la dirección, el número telefónico y del contacto de la empresa para la que se han presentado los servicios, así como las actividades realizadas y el periodo (mes y año).</p> <p>Cada CV debe tener la firma autógrafa, en cada hoja, de la persona a quien corresponda, además deberá contener la documentación laboral oficial que avalen los años de experiencia del personal propuesto.</p>
<p>Mayor experiencia del licitante. Se otorga el mayor puntaje a los licitantes que comprueben contar con mayor experiencia de su personal en el servicio que se solicita. Se debe considerar una antigüedad máxima de 5 años cumplidos al Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones.</p> <p>A partir del máximo, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p> <ul style="list-style-type: none"> Al menos el 80% del personal del licitante que participará en el servicio debe cumplir con una experiencia igual o mayor de 2 años de antigüedad en el servicio que se solicita y el restante porcentaje al menos 1 año de experiencia en el servicio que se solicita. Al menos el 50% del personal del licitante que participará en el servicio tiene una experiencia igual o mayor a 2 de años de antigüedad y el restante porcentaje al menos 1 año de experiencia en el servicio que se solicita. El 100% del personal del licitante que participará en el servicio tiene entre 1 y 2 años de experiencia en el servicio que se solicita. No se asignan puntos si el personal propuesto para participar en el servicio tiene menos de 1 año de experiencia o si no se presenta la documentación que avale la información que se solicita. 	<p>14</p> <p>14</p> <p>10</p> <p>6</p> <p>0</p>
<p>A.1.2. Experiencia en asuntos relacionados con la materia de los servicios que se solicitan.</p>	
<p>A.1.3. Dominio de aptitudes relacionadas con los servicios que se solicitan</p>	
<p>El licitante acredita que su personal domina las metodologías que cubren la totalidad del servicio solicitado.</p>	<p>3.5</p> <p>Carta bajo protesta de decir verdad, en papel membretado y firmada por el Oferente, en donde se describa el dominio de su personal acerca de alguna de los temas y áreas de conocimiento (estudios y proyectos ambientales) relacionadas con el servicio que se solicita. Se debe anexar la documentación correspondiente, como certificados, cursos, seminarios, diplomas, reconocimientos, facturas, publicaciones, entre otros.</p>
<p>Mayor dominio de aptitudes del licitante. Se otorga el mayor puntaje a los licitantes que comprueben que su personal cuenta con un mayor dominio de las metodologías requeridas por el servicio que se solicita. El personal que conforma la plantilla debe tener una antigüedad máxima de 5 años cumplidos al Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones.</p> <p>A partir del máximo, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p> <ul style="list-style-type: none"> El 90% del personal que participará en el servicio tiene dominio de alguna de las metodologías requeridas por el servicio que se solicita. El 70% del personal que participará en el servicio tiene el dominio de alguna de las metodologías requeridas por el servicio que se solicita. 	<p>3.5</p> <p>3.5</p> <p>2</p>



		servicio que se solicita.	
		<ul style="list-style-type: none"> El 50% del personal que participará en el servicio tiene dominio de alguna de las metodologías requeridas por el servicio que se solicita. No se asignan puntos si no presenta escrito y documentación que avale la información solicitada. 	1 0
A.1.3. Dominio de aptitudes relacionadas con los servicios que se solicitan.			

Evaluación del Subtotal de A.1. Recursos humanos: A.1.1 + A.1.2 + A.1.3 = A.1	Máximo 28	Subtotal de mínimos y máximos de los recursos humanos	
--	-----------	---	--

A.2. Recursos económicos y de equipamiento			
A.2.1. Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento			
Capacidad de equipamiento del licitante.	7	<p>Para el servicio que se solicita para la ejecución del proyecto "EVALUACION DE LAS FUENTES PRINCIPALES EN EL SECTOR DE MINERÍA PRIMARIA EN QUERÉTARO Y DESARROLLO DEL INVENTARIO DE SITIOS," se requerirá al menos el siguiente equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Computadora(s) para elaboración de documentos Teléfono(s) para la coordinación y seguimiento Internet con ancho de banda superior a 2 MB 	7
		<p>Mayor capacidad de equipamiento del licitante. Se otorga el mayor puntaje a los licitantes que comprueben contar con el equipamiento solicitado por el presente servicio. Se debe considerar un mínimo de 2 facturas/escritos.</p> <ul style="list-style-type: none"> El licitante presenta 3 o más facturas/escritos. El licitante presenta 1 ó 2 facturas/escritos. No se asignan puntos si no se presenta ninguna factura/escrito. 	5 0

A.2.1. Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento.			
--	--	--	--

Evaluación del Subtotal de A.2. Recursos económicos y de equipamiento: A.2.1 = A.2	Máximo 7	Subtotal de mínimos y máximos de los recursos económicos y de equipamiento	
---	----------	--	--

Handwritten signatures and initials in blue ink.



A.3. Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad en la plantilla laboral del licitante		
A.3.1. Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante		
Capacidad del licitante para integrar en su plantilla laboral a trabajadores con algún tipo de discapacidad.	1 El aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como certificado expedido por el Sector Salud de reconocimiento y calificación de discapacidad, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.	1 <i>Mayor participación de discapacitados.</i> Se otorga el mayor puntaje a los licitantes que comprueben contar con la participación de al menos el 5% de personas discapacitadas en su plantilla laboral para el servicio que se solicita, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses al Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones. <ul style="list-style-type: none"> El licitante cuenta con al menos el 5% de personas discapacitadas en su plantilla laboral para el servicio que se solicita. No se asignan puntos en caso de el licitante no cuente con al menos el 5% de personas discapacitadas en su plantilla laboral para el servicio que se solicita o que no se presente la documentación solicitada.
A.3.1. Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante.		

Evaluación del Subtotal de la participación de discapacitados: A.3.1. = A.3	Máximo 1	Subtotal de mínimos y máximos de la participación de discapacitados

A.4. Participación de MIPYMES		
A.4.1. Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio.		
Capacidad del licitante para producir bienes con innovación tecnológica relacionada directamente con la prestación del servicio.	1 Constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) donde se acredite que el licitante produjo bienes con innovación tecnológica que se utilizarán en la prestación del servicio solicitado. La constancia y la innovación tecnológica no podrán tener una vigencia mayor a cinco años.	1 <i>Participación de MIPYMES.</i> Se otorgan puntos en caso de que el licitante acredite haber producido bienes con innovación tecnológica que se utilizarán en la prestación del servicio solicitado y cuya vigencia no sea mayor a cinco años al Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones. <ul style="list-style-type: none"> El licitante presenta constancia de acreditación. No se asignan puntos en caso de que el licitante no presente constancia de acreditación.
A.4.1. Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio.		

Evaluación de Subtotal de la participación de MIPYMES: A.4.1 = A.4.	Máximo 1	Subtotal de mínimos y máximos de la participación de MIPYMES

Evaluación de la Suma total de la capacidad del licitante: A1 + A2 + A3 + A4 = A	Máximo 37	Total de mínimos y máximos de la capacidad del licitante

B. Experiencia y especialidad del licitante

B.1. Experiencia del licitante	6.5	6.5	6.5
<p>Tiempo que ha prestado el licitante a servicios con características similares a las establecidas en la presente convocatoria para el servicio que se solicita.</p>	<p>Carta en papel membretado y firmada por el Oferente en donde se manifieste que en los últimos años ha tenido experiencia en el servicio que se solicita, a forma de acreditarlo será la presentación de la copia de fallo, contrato o carta original emitida por el área administrativa de la empresa pública o privada o agencia internacional que corresponda, o con la que demuestre que el licitante prestó el servicio. Los contratos deberán tener una antigüedad al menos de 1 año cumplido al Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones. La carta deberá contener el periodo de vigencia del contrato, el año, el número, así como la denominación o medio a través del cual se puede identificar el contrato cumplido del cual presenta copia. También se podrán presentar facturas.</p> <p>La licitante también deberá acreditar su experiencia en el servicio que se solicita a través de la presentación de artículos o publicaciones realizadas por sus participantes en el servicio y que estén relacionadas con las actividades que el presente servicio solicita. Las publicaciones deberán mostrar, cuando menos, el nombre de la revista o del programa de gestión y del/los participante (s), título, año de publicación, volumen, introducción, metodología, materiales utilizados, discusión y resultados. Las publicaciones que se presenten deberán ser para diferentes años con una antigüedad máxima de 15 años cumplidos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.</p>	<p><i>Mayor experiencia del licitante.</i> Se otorgará la mayor cantidad de puntos al licitante que acredite tener más experiencia en el campo del servicio que se solicita. Se debe considerar un mínimo de 1 año y un máximo de 2 años de experiencia en servicios cumplidos y un máximo de tres publicaciones como coautor, al Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones.</p> <p>A partir del máximo, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar tres o más cotizaciones con fechas recientes no mayores a 6 meses de antigüedad sobre proyectos involucrados en la resolución de problemas ambientales y al menos dos facturas con fechas no mayores a dos años de antigüedad de proyectos ambientales y presentar tres o más publicaciones. Presentar dos cotizaciones con fechas recientes no mayores a 6 meses de antigüedad sobre proyectos involucrados en la resolución de problemas ambientales y al menos una factura con fecha no mayor a dos años de antigüedad de proyectos ambientales y presentar dos publicaciones. Presentar una cotización con fecha reciente no mayor a 6 meses de antigüedad sobre proyecto involucrado en la resolución de problemas ambientales y presentar una publicación. No se asignan puntos en caso de que el licitante no demuestre experiencia en el servicio que se solicita. 	
B.1. Experiencia del licitante.			
Subtotal de la experiencia del licitante: B.1. =	Máximo 6.5	Subtotal de mínimos y máximos de la experiencia del licitante	

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.



B.2. Especialidad del licitante		6.5	6.5	6.5
Número de contratos con los cuales el licitante pueda acreditar que ha prestado servicios con características similares a las establecidas en la presente convocatoria para el servicio que se solicita.	Contratos de servicios similares a los requeridos por la convocante en cuanto a la especialización del tema (desarrollo de inventarios y proyectos ambientales sobre mercurio). Presentar las páginas que contengan la portada, número y vigencia del contrato, así como las firmas de los contratos.	Mayor especialización del licitante. Se otorgará la mayor cantidad de puntos al licitante que acredite estar más especializado en el campo del servicio que se solicita. Se debe considerar un mínimo de 1 contrato y un máximo de 2 contratos realizados al Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones.	<ul style="list-style-type: none"> Presenta 2 o más contratos concluidos. Presenta 1 contrato concluido. Presenta 1 contrato vigente. No se asignan puntos si no se presenta al menos 1 contrato vigente. 	5 3 0
B.2. Especialidad del licitante.				

Evaluación del Subtotal de la especialidad del licitante B.2 = B.2.	Máximo 6.5	Subtotal de mínimos y máximos de la especialidad del licitante
Evaluación de la Suma total de la experiencia y especialidad del licitante: B.1. + B.2. = B	Máximo 13	Total de mínimos y máximos de la experiencia y especialidad del licitante

VERSIÓN PÚBLICA

Mrs. [Signature]



C. Propuesta de trabajo

C.1. Metodología para la prestación del servicio		10	10
Documento a través del cual el licitante define el o los procesos para la prestación del servicio.	<p>Documento en el que se describa que el principal objetivo del estudio es identificar y cuantificar las fuentes de mercurio en Querétaro y actualizar el inventario de minas y sitios contaminados. Lo anterior para contribuir al proyecto: Reducir los riesgos ambientales y globales a través del monitoreo y desarrollo de sustento alternativo para el sector minero de mercurio primario en México.</p> <p>Las actividades específicas a realizar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Desarrollar un inventario actualizado de las emisiones al aire, agua y suelo de las zonas mineras de mercurio primario con base en el Toolkit del PNUMA. -Analizar los registros existentes sobre los niveles de contaminación de mercurio en la Sierra Gorda y compararla con los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental nacional e internacional. -Identificar los sitios potencialmente contaminados -Evaluar la problemática ambiental en la que se encuentra cada una de las minas analizadas. 	<p>Mejor metodología. Se otorgará la mayor cantidad de puntos al licitante que optimice la metodología en cuanto a los aspectos solicitados por el servicio cuanto a la estructura, el contenido, la claridad, la innovación, etc., para cumplir con el servicio que se solicita.</p> <p>A partir del máximo, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metodología que optimicen los aspectos solicitados por el servicio y que van más allá de los aspectos establecidos por el licitante. • Metodología que cumpla con los aspectos solicitados por el servicio. • Metodología no presentada o que no considera uno o más de los aspectos solicitados por el servicio. 	<p>10</p> <p>9</p> <p>0</p>
C.1. Metodología para la prestación del servicio.			

Subtotal de la metodología para la prestación del servicio: C.1 = C.1.	Máximo 10	Subtotal de mínimos y máximos de la metodología
--	-----------	---

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature and the letters 'MS' and 'F'.



C.2. Plan de trabajo propuesto por el licitante

<p>Documento a través del cual el licitante señale cómo aplicará la metodología propuesta, así como los tiempos y la forma a través del cual realiza la prestación del servicio.</p>	<p>10</p> <p>Plan de trabajo que propone utilizar el licitante en la prestación del servicio, incorporando las actividades principales a desarrollar y los productos esperados.</p>	<p>Mejor plan de trabajo. Se otorgará la mayor cantidad de puntos al licitante que optimice el plan de trabajo solicitado. Los aspectos que serán considerados son los siguientes: estructura, contenido, claridad, innovación, etc., para cumplir con el servicio que se solicita.</p> <p>A partir del máximo, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan de trabajo que optimicen los aspectos solicitados por el servicio y que van más allá de los aspectos establecidos por el licitante. Plan de trabajo que cumpla únicamente con los aspectos solicitados por el servicio. Plan de trabajo no presentado o que no considere uno o más de los aspectos solicitados por el servicio. 	<p>10</p> <p>9</p> <p>0</p>
<p>C.2. Plan de trabajo propuesto por el licitante.</p>			

Evaluación del Subtotal del plan de trabajo propuesto por el licitante: C.2 = C.2.

<p>Máximo 10</p>	<p>Subtotal de mínimos y máximos del plan de trabajo propuesto por el licitante</p>
------------------	---

C.3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos

<p>Organigrama de la licitante con los puestos y nombres del personal que participará para presentar el servicio que se solicita.</p>	<p>10</p> <p>Organigrama en papel membretado y firmado por el Oferente.</p>	<p>Mejor organigrama. Se otorgará la mayor cantidad de puntos al licitante que presente el mejor organigrama y lo optimice en los aspectos solicitados por el servicio.</p> <p>A partir del máximo, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes, aplicando para ello una regla de tres.</p> <ul style="list-style-type: none"> Organigrama que optimice los aspectos solicitados por el servicio y que van más allá de los aspectos establecidos por el licitante. Organigrama que cumpla únicamente con los aspectos solicitados por el servicio. No presenta organigrama de trabajo o no considera uno o más de los aspectos solicitados por el servicio. 	<p>10</p> <p>8</p> <p>0</p>
<p>C.3. Esquema estructural de la organización de los recursos humanos.</p>			

Handwritten signatures and initials in blue ink.

<p>Evalúa el Subtotal del esquema estructural de la organización de los recursos humanos: C.3. = C.3.</p>	<p>Máximo 10</p>	<p>Subtotal de mínimos y máximos del esquema estructural de la organización de los recursos humanos</p>
---	------------------	---

<p>Evalúa la Suma total de la propuesta de trabajo: C.1. + C.2. + C.3 = C</p>	<p>Máximo 30</p>	<p>Suma total de mínimos y máximos de la propuesta de trabajo</p>
---	------------------	---

D. Cumplimiento del contrato

D.1. Cumplimiento del contrato		
<p>Contratos o pólizas de servicios similares a los requeridos en el presente proceso, que el licitante haya suscrito con anterioridad.</p> <p>Nota: en el caso de los contratos solicitados, solamente deberá presentar las páginas en donde estén: portada, vigencia, importe y firmas.</p>	<p>10</p>	<p>10</p>
<p>Para comprobar el cumplimiento de contratos, el licitante deberá incluir en su proposición la carta de cumplimiento satisfactorio de cada contrato que haya exhibido, preferentemente considerando los referidos en el rubro de experiencia y especialidad. El licitante también podrá comprobar el cumplimiento de contratos a través de los servicios que haya ofrecido en forma individual del personal que participará en el servicio que se solicita.</p> <p>Los contratos que se refieren en las cartas de cumplimiento, celebrados con alguna dependencia, entidad o con particulares (personas morales) nacionales o internacionales, deberán estar relacionados con el tema y las actividades que se solicitan en este servicio.</p> <p>La carta deberá contener el periodo de contratación, el número del contrato, así como la denominación o medio a través del cual se puede identificar el contrato cumplido. Esta carta deberá estar firmada por el Oferente de quien requirió el servicio.</p>	<p>Mayor número de contratos cumplidos. Se considerará un mínimo de 2 y un máximo de 2 contratos con una antigüedad máxima de 2 años cumplidos al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Los contratos deberán acreditar la presentación del servicio que se solicita o bien contratos plurianuales que cubran dicho periodo.</p> <p>A partir del máximo, se efectuará un reparto proporcional de puntos entre el resto de los licitantes a razón de los contratos cumplidos satisfactoriamente, aplicando para ello una regla de tres.</p> <ul style="list-style-type: none"> Licitante con 2 o más cartas de cumplimiento de contratos. Licitante con 1 carta de cumplimiento de contratos. No se otorgan puntos a quien no presente cartas de cumplimiento de contratos o presente menos de 1 contrato cumplido satisfactoriamente. 	<p>6.5</p> <p>0</p>
<p>D.1. Cumplimiento del contrato.</p>		

<p>Evalúa el Subtotal del cumplimiento de contratos: D.1 = D.1</p>	<p>Máximo 10</p>	<p>Subtotal de mínimos y máximos del cumplimiento de contrato</p>
--	------------------	---

<p>Evalúa el Total del cumplimiento de contratos: D.1 = D</p>	<p>Máximo 10</p>	<p>Total, de mínimos y máximos del cumplimiento de contrato</p>
---	------------------	---



EVALUACIÓN DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA LA ASESORÍA DENOMINADA

PROPOSICIÓN A EVALUAR: EVALUACIÓN DE LAS FUENTES PRINCIPALES EN EL SECTOR DE MINERÍA PRIMARIA EN QUERÉTARO Y DESARROLLO DEL INVENTARIO DE SITIOS

Calificación de puntos y porcentajes. C. Servicios Especializados (90 puntos para la propuesta técnica y 10 puntos para la propuesta económica)

Requisitos	Subtotal
A. Capacidad del licitante	28
B. Experiencia y especialidad del licitante	13
C. Propuesta de trabajo	20
D. Cumplimiento de contratos	6.5
Suma total A + B + C + D	67.5

Requisitos	Subtotal mínimo	Subtotal máximo
A. Capacidad del licitante	25	37
B. Experiencia y especialidad del licitante	10	13
C. Propuesta de trabajo	26	30
D. Cumplimiento de contratos	6.5	10
Suma total A + B + C + D	67.5	90

Nota: para que una propuesta técnica sea considerada solvente, debe tener una puntuación mínima de 67.5 puntos, de los 90 puntos máximos que se pueden obtener en su evaluación técnica.

EVALUACIÓN

Requisitos	Subtotal
A. Capacidad del licitante	
B. Experiencia y especialidad del licitante	
C. Propuesta de trabajo	
D. Cumplimiento de contratos	
Suma total A + B + C + D	

Dr. Luis Gerardo Ruiz Suarez
 Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental

(Handwritten signatures and stamps)



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA Y
CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS
MERCADO

Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración

De conformidad con el artículo 25 y tercero
transitorio c) del Acuerdo por el que se dan a
conocer las reformas, adiciones y derogaciones a
diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático,
publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019

POR "LA NAM"

DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
Secretario General

DR. LUIS GERARDO RUIZ SUÁREZ
Coordinador General de
Contaminación y Salud Ambiental

DR. CARLOS AMADOR BEDOLLA
Director de la Facultad de Química

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
Director de Investigación de
Contaminantes, Sustancias,
Residuos y Bioseguridad

DR. JOSÉ FERNANDO BARRAGÁN
AROCHE
Coordinador de Unidades de
Servicios de la Facultad de
Química

ING. TANIA RAMIREZ MUÑOZ
Jefa de Departamento de
Administración de Laboratorios

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO No. INECC/RPA1-001/2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA "FACULTAD DE QUÍMICA", PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA DENOMINADA "EVALUACIÓN DE LAS FUENTES PRINCIPALES EN EL SECTOR DE MINERÍA PRIMARIA EN QUERÉTARO Y DESARROLLO DEL INVENTARIO DE SITIOS", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.